INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 8/11
FECHA	22/02/2011
INSTITUCIÓN	ESSAP
Exps. N°	16.682/2010 19.994/2010 01.376/2011
CONTRATO N°	509/2009
FECHA	31/12/2009
PROCEDIMIENTO	LPN N° 22/2009
OBJETO	*"Perforación de Pozo Profundo, Construcción e Instalación de Caseta para Cloración, Aductora de Interconexión en la ciudad San Lorenzo (Laguna Grande"*
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfran - Presidente
EMPRESA	PERF - OBRAS - Ing. Luis E. Monnin
RUC	564368-6
ID LLAMADO N°	139.453/2009
MONTO ADJUDICADO	Gs. 471.227.000.-
C.C.	LP-26002-10-53212

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la ESSAP y la firma PERF - OBRAS de Ing. Luis E. Monnin, para la *"Perforación de Pozo Profundo, Construcción e Instalación de Caseta para Cloración, Aductora de Interconexión en la ciudad San Lorenzo (Laguna Grande)".*

Por nota DNCP/DVC N° 22340/10 de fecha **05/11/2010**, y recibida en misma fecha, se solicita a la ESSAP, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Planos.
- Ensayos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por Nota ingresada como expediente Nº 16.682 en fecha **11/11/2010**, la Estatal solicita una prorroga de 5 días para la remisión de los citados documentos, la cual fue otorgada por Nota DNCP/DVC Nº 23.192 de fecha **16/11/2010,** recibida en misma fecha.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Cumplido el plazo mencionado en el párrafo precedente, y atendiendo la no remisión de los documentos solicitados, por Nota DNCP/DVC N° 24.609 recibida en fecha **29/11/2010** en la ESSAP, se reitera el pedido de la documentación ya mencionada.

En fecha **27/12/2010** ingresa a la Direccion Nacional el expediente N° 19.994 remitiendo parte de los documentos solicitados.

Por Nota DNCP/DVC N° 724, de fecha **21/01/2010** y recibida en misma fecha, se solicita a la ESSAP que en un plazo de 48 horas de recibida la misma, remita entre otros documentos de distintos contratos, los siguientes en referencia al contrato objeto del presente informe:

- Certificados de Obras mensuales emitidos posteriores a la N° 2.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros) posteriores a la certificación N° 2.
- Actas de recepción de la obra (si las hubiere).
- Ampliaciones de vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Ampliaciones de vigencia de la Garantía de anticipo.
- Descargos del contratista referente a cada una de las órdenes de servicios emitidas por la contratante.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de obras posteriores a la fecha 10/11/2010 (si las hubieren).
- Informe final de la puesta a punto y constancias del buen funcionamiento del sistema por parte del contratista.

Por nota de la ESSAP ingresada con número de expediente 746 en fecha **25/01/2010,** la misma solicita una prorroga de 10 días para la remisión de la documentación faltante, la cual ha sido otorgada mediante Nota DNCP/DVC N° 1105 de fecha **31/01/2011**, recibido en misma fecha por la Estatal.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En fecha **11/02/2011** ingresa a esta Direccion el expediente N° 1376 conteniendo la documentación solicitada, a excepción de los siguientes:

- Ensayos.
- Todos los certificados y/o actas de las pruebas, análisis etc., indicados en la planilla de precios y en las EETT. Referente al Llamado a "Perforación de Pozos y Construcción de Casetas".

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la ESSAP. Igualmente ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **15/11/2010**, en compañía de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente, individualizado como ITV N° 02/2011.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Contrato

En fecha **31/12/2009** es suscrito el contrato N° 509/2009 entre la ESSAP y la empresa PERF OBRAS de Emiliano Pedro Ramón Insfran Rolon, para la "*Perforación de Pozo Profundo, Construcción e Instalación de Caseta para Cloración, Aductora de Interconexión en la ciudad San Lorenzo (Laguna Grande)*", con vigencia de **18 meses.**

Conforme Clausula 9.02, el plazo estipulado para la conclusión de las obras es de **60 días** calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio, una vez entregado el terreno y que la contratista haya cobrado el anticipo.

En fecha **27/04/2010** se ha efectuado la Addenda N° 001/2010 que tiene como objeto modificar la Clausula 2.01 e) que queda redactada de la siguiente manera: " *Los términos y las siglas contenidas en el Presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue: e) FISCALIZACION DE OBRAS: El*

responsable de la fiscalización y correcta ejecución de la Obra será designado por la Gerencia Técnica para todos los casos."; y de igual modo la Clausula 4.02, que queda redactada de la siguiente manera: "*La Gerencia Técnica, a través de la FISCALIZACION DE OBRAS tendrá acceso a los trabajos realizados en cualquier momento, y el CONTRATISTA deberá facultar a los fiscalizadores los documentos de los trabajos realizados para su inspección correspondiente, aportando todas las informaciones necesarias al respecto, a fin de asegurar que se cumplan las obligaciones tal y como están estipuladas en este contrato. La FISCALIZACION DE OBRAS está facultada a firmar las Actas de Inicio y de Recepción Final, así como las Ordenes de Ejecución y/o de Correcciones que requiera la ejecución de las obras contratadas, con el visto bueno del Director de Obras.*"

En fecha **13/05/2010** se ha suscrito otra Adenda, individualizada como Convenio Modificatorio N°001/2010 por medio de la cual se modifica la profundidad mínima del pozo profundo hasta 200 metros, el ensanche del pozo a 14 ¾" pulgadas y entubado con camisa de PVC (reforzada) de 200 mm; como así también se amplía el monto del contrato hasta la suma de **Gs. 92.670.000,** lo cual representa el **19,6%** del monto inicialmente contratado.

En fecha **12/10/2010** ha sido suscrita una nueva modificación, instrumentada en la **Addenda N° 001/2010**, de fecha **12/10/2010** por la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra en **75 días**. Con respecto a ello, debemos mencionar que el plazo inicialmente pactado en la Clausula 9.02 del contrato, es de **60 días calendarios,** razón por la cual, podemos afirmar que los **75 días de ampliación, superan al límite del 20% respecto al tiempo de ejecución del contrato establecido por el Artículo 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**.

3.2 Garantías

3.2.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

En fecha **11/01/2010** es emitida la Póliza N° 22.1503.01616/000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **31/12/2009 hasta el 30/06/2011.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 47.122.700.-,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En fecha **14/05/2010** es emitida la Póliza N° 22.1503.01668/000 en concepto de Ampliación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **13/05/2010 hasta el 30/06/2011.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 9.267.000.-, equivalente al 10% del monto ampliado por Adenda N° 001/2010,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

3.2.2 Garantía de Anticipo

En fecha **11/01/2010** es emitida la Póliza N° 22.1506.01525/000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero, entrando en vigencia la misma en fecha **11/01/2010 hasta el 11/05/2010.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 94.245.400.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, concordante con la clausula 11.01 del contrato.

3.3 Pagos

Al ingresar al SICP, no se observan pagos vinculados a la contratista

Conforme a las Órdenes de Pago, así como facturas y recibos obrantes en el expediente, a la fecha se habría abonado el Anticipo del 20%, y los certificados N° 1, 2, 3 y 4 por los montos consignados en el cuadro a continuación.

Nº	Fecha	Concepto	Monto Bruto	Monto Neto	Nº	Fecha	Monto	Nº	Fecha	Monto
28979	25/02/2010	Anticipo del 20%	94.245.400	89.625.662	314	16/02/2010	94.245.400	46	26/02/2010	94.245.400
29724	02/06/2010	Certificado Nº 1	205.189.500	195.131.484	338	27/05/2010	205.189.500	109	02/06/2010	205.189.500
31169	17/11/2010	Certificado Nº 2	16.050.000	15.263.259	377	08/10/2010	16.050.000	122	18/11/2010	16.050.000
31419	21/12/2010	Certificado Nº 3	33.121.050	31.497.516						
31498	29/12/2010	Certificado Nº 4	76.002.338	72.276.841						
Total			424.608.288				315.484.900			315.484.900

En el expediente no obran las facturas ni recibos de dinero vinculados a los pagos efectuados por los certificados 3 y 4.

Como podrá notarse, se han emitido Órdenes de Pago por un total de **Gs. 424.608.288.-, monto inferior al 100% contratado - Gs. 563.897.000. -**; ello es debido a que conforme al *"Informe de Respuesta a los Requerimientos de la Direccion General de Contrataciones Publicas según Nota DNCP/DVC N° 724/2011"*, aun no se han

efectuado los pagos correspondientes al último certificado de Obras, ya que se encuentra en proceso de aprobación.

Al respecto del cuadro del presente punto, conviene de igual modo mencionar que en lo que respecta a las órdenes de pago, se hace mención a montos brutos y netos, dicha distinción es efectuada a razón de que el Monto Neto es el resultante una vez efectuadas las retenciones de IVA, Impuesto a la Renta y Ley 2051/03.

3.4 Verificacion *In Situ* - Informe Técnico N° 02/2011

En fecha **15/11/2010** se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 509/09 - Licitación Pública Nacional N° 22/2009 "*Perforación de un Pozo Profundo, Construcción e Instalación de una Caseta para Cloración, y Aductora de Interconexión en la ciudad de San Lorenzo, lugar Laguna Grande – Obra N° 2*", cuyo llamado lo ha realizado la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y cuya adjudicación fue para la empresa Perf Obras del Ing. Luis E. Monnin.

Como resultado de dicha verificación *in situ,* en fecha **15/02/2011** se ha emitido el Informe Técnico de Verificacion Contractual N° 02/2011, elaborado por el Ingeniero Roberto Ochoa. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

"No obran registros, entre las documentaciones recibidas de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas y requeridas por la ESSAP en la Orden de Servicio N° 8, de fecha 27 de agosto de 2010 (Fs 139 al 143) y reiteradas a través de las Ordenes de Servicios N° 15 y 16 (Exp. DNCP 19.994/10 - Fs 157 al 166).

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

El informe final de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Fojas 040 al 043) no hace mención con relación a que si los materiales proveídos por el contratista cumplen o no

con la especificación técnica y con las normas mencionadas en la misma. Tampoco menciona las características y marca de la electrobomba instalada.

Según el punto d) del informe de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Foja 043) el equipo dosador de cloro ***no funciona para inyectar a una Tubería de Impulsión*** *que está conectada a la Red de Distribución a pesar de que dicho equipo es provisión del contratista por lo cual debió tener en cuenta el tipo de equipo que se adecue a la especificación técnica y la obra.*

El Contratista al concluir los trabajos debió presentar a la Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación de los trabajos y según el informe final de fiscalización faltan el cumplimiento de algunos ítems del contrato, como así también no obran registros con relación a la disminución en cuanto al largo y el ancho de la caseta de operaciones, de la electrobomba instalada y su garantía por parte del proveedor y si el dosador de cloro funciona correctamente con los ajustes realizados razón por la cual no debieron aún realizar la Recepción Provisoria de la Obra hasta tanto se complete con todo lo establecido y requerido en la especificación técnica."

4. CONCLUSIÓNES

4.1. Conforme lo mencionado en el punto 3.1, último párrafo, el plazo de ejecución de las obras se ha ampliado en un porcentaje mayor al permitido por el Articulo 62 de la Ley 2051/03.

4.2 No obran en el expediente las facturas ni recibos de dinero vinculados a las órdenes de pago en concepto de los certificados de obra N° 3 y 4.

4.3.1 Según el punto d) del informe de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Foja 043) el equipo dosador de cloro **no funciona para inyectar a una Tubería de Impulsión** que está conectada a la Red de Distribución a pesar de que dicho equipo es provisión del contratista por lo cual debió tener en cuenta el tipo de equipo que se adecue a la especificación técnica y la obra.

4.3.2 El Contratista al concluir los trabajos debió presentar a la Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación de los trabajos y según el informe final de fiscalización faltan el cumplimiento de algunos ítems del contrato, como así también no obran registros con relación a la disminución en cuanto al largo y el ancho de la caseta

de operaciones, de la electrobomba instalada y su garantía por parte del proveedor y si el dosador de cloro funciona correctamente con los ajustes realizados razón por la cual no debieron aún realizar la Recepción Provisoria de la Obra hasta tanto se complete con todo lo establecido y requerido en la especificación técnica.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la ESSAP para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma PERF - OBRAS del Ing. Luis E. Monnin.

Abog. Carlos M. Lauro Fuchs **Abog. Mariana Bergonzi Morales**

FECHA	15/02/2011		
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional Nº 22/2009** Perforaciones de Pozos Profundos, Construcción e Instalación de Casetas para Cloración, Aductoras de Interconexión Asunción (Yrendá) - San Lorenzo (Laguna Grande).	**ID**	139.453/2009
EXPTE.	16.682/2010 19.994/2010 1.376/2011	**FECHA**	11/11/2010 27/12/2010 11/02/2011
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).		
CONTRATISTA:	Perf. Obras (Perforaciones – Obras Civiles).		
FIZCALIZACION	ESSAP S.A.		
CONTRATO Nº 509/2009	**FECHA:** 31/12/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	18 meses
ACTA DE INICIO	**FECHA** 08/03/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 16/11/2010	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Addenda N° 001/2010 Addenda N° 001/2010	**FECHAS**	27/04/2010 12/10/2010

1- ANTECEDENTES

En fecha 15 de noviembre del 2010 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 509/09 - Licitación Pública Nacional N° 22/2009 "*Perforación de un Pozo Profundo, Construcción e Instalación de una Caseta para Cloración, y Aductora de Interconexión en la ciudad de San Lorenzo, lugar Laguna Grande – Obra N° 2*", cuyo llamado lo ha realizado la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y cuya adjudicación fue para la empresa Perf Obras del Ing. Luis E. Monnin.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Contrato Nº 509/2009 de fecha 31/12/2009 entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y la empresa Perf Obras, las notas DNCP/DVC Nº 22340/2010 del 05/11/2010 y DNCP/DVC Nº 24609/2010 del 29/11/2010 y los expedientes remitidos por la ESSAP S.A., la GA/UOC/N° 513/10 con

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Mesa de Entrada a la DNCP Nº 16.682 de fecha 11/11/2010 (ampliación de plazo para presentación de documentos), la GA/UOC/N° 605/10 con Mesa de Entrada a la DNCP Nº 19.994 (carpeta N° 1 conteniendo 485 fojas) de fecha 27/12/2010 y la PR N° 098/2011 con Mesa de Entrada a la DNCP N° 1.376 (conteniendo 226 fojas) de fecha 11/02/2011.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La fecha de inicio de obra, conforme Acta de Inicio de Obra, es el 08 de marzo de 2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 1), fecha posterior al pago del anticipo al contratista, efectuado en fecha 26/02/2010, conforme establecido en la Cláusula 9.02 del Artículo 9 del contrato.

El contrato fue modificado por medio de la **Addenda N° 001/2010**, de fecha 27/04/2010 (Exp. DNCP 19.994 - Foja 40), referentes a la fiscalización de la obra y el sector responsable respectivamente.

Se ha ampliado el monto del contrato a través del Convenio Modificatorio N°001/2010, de fecha 13/05/2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 42), con lo cual se modifica la profundidad mínima del pozo profundo hasta 200 metros, el ensanche del pozo a 14 ¾" pulgadas y entubado con camisa de PVC (reforzada) de 200 mm. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, en la cual se justifica dichas modificaciones, conforme establecida en el Artículo 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Nueva modificación del contrato por medio de la **Addenda N° 001/2010**, de fecha 12/10/2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 43) por lo cual amplía el plazo de ejecución de la obra por 75 días. Los 75 días de ampliación supera al límite del 20% respecto al tiempo de ejecución del contrato establecido por el Artículo 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La fecha de recepción provisoria de la obra, conforme Acta de Recepción Provisoria, es el 11 de noviembre de 2010 (Exp. DNCP 1.376 - foja 31).

El análisis se ha centrado en los expedientes DNCP 19.994/10 y 1.376/2011 recibidos de la ESSAP y de los documentos obrantes en la Dirección de Verificación de Contratos, referentes al contrato de referencia.

De los documentos solicitados en las notas enviadas a la ESSAP no fueron remitidos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

los siguientes documentos a pesar de que se les han reiterado:

- Ensayos.
- Todos los certificados y/o actas de las pruebas, análisis etc., indicados en la planilla de precios y en las EETT. Referente al Llamado a "Perforación de Pozos y Construcción de Casetas".

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplidos o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Requerido según EE.TT	Realizado
Documentos de aceptación de los materiales para el pozo a ser proveídos por el contratista que cumplan con las normas establecidas en la EE.TT.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Perforación del pozo en presencia del Geólogo representante técnico del contratista.	Si, según libro de obras (Exp. DNCP 19.994 - Foja 183).
Informe hidrogeológico de la zona realizado por un Geólogo.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Planillas de avance diario de perforación del pozo.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Informes semanales del Contratista referentes a profundidad perforada, diámetro, litología encontrada, longitud entubada, aforo preliminar del pozo, etc.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe del perfilaje eléctrico y radiactivo del pozo.	El perfilaje eléctrico del pozo fue realizado en fecha 16/04/2010 (Exp. DNCP 19.994 – Foja 189). No obran registros del informe del perfilaje eléctrico y radiactivo del pozo.
Prueba de bombeo y aforos correspondientes.	Si, según libro de obras (Exp. DNCP 19.994 - Fojas 197 y 199).
Informe de análisis físico – químico y bacteriológico según requerido en las EE.TT.	No obran registros, entre la documentación recibida.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Documentos técnicos a presentar por el Contratista al terminar los trabajos de perforación y prueba de bombeo del pozo.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Documentos por el cual se autoriza al contratista la electrobomba a ser instalado y el Informe técnico para elección del equipo de bombeo.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Características técnicas de la Electrobomba instalada y la garantía emitida por el proveedor de éste.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Copia del listado de componentes eléctricos del tablero eléctrico de mando y protección del motor de la bomba como así también el esquema unifilar.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Documentos de autorización al contratista para la instalación del equipo dosador de cloro y copia de las características técnicas del mismo.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Tuberías de impulsión y conexión a la red de distribución.	No obran registros, entre la documentación recibida, referente al cumplimiento de la especificación técnica.
Informe de las pruebas de equipos electromecánicos, cañerías de impulsión y capacitación al operador para el sistema objeto de la obra.	Si, según libro de obras (Exp. DNCP 1.376 - Fojas 038 y 039), con la indicación que el equipo dosador funciona pero que no es el adecuado para tuberías con presión. Con relación a la capacitación del operador no obran registros, entre la documentación recibida.
Informe técnico final del contratista para la aprobación de los trabajos.	No obran registros, entre la documentación recibida.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2- COMENTARIOS

2.1 PERFORACIÓN DE POZO CON PARED REVESTIDA, PROF. ESTIMADA 200 METROS.

Las especificaciones técnicas del presente ítem explican el proceso constructivo de un pozo con paredes revestidas, el cumplimiento de los mismos no pueden ser analizados totalmente porque no obran registros de varios informes que debían ser presentados por el contratista, conforme requerido en las mencionadas especificaciones técnicas, como ser: *Documentos de aceptación de materiales a ser proveídos por el contratista, informe hidrogeológico, informe de perfilaje eléctrico y radiactivo del pozo, planillas de avance diario de perforaciones, informes semanales de profundidad perforada, diámetro y litografía atravesada, etc.* y otros documentos e informes técnicos que debía presenta el contratista. Según la verificación *in situ* realizada se puede apreciar que el pozo estaba listo para entrar en funcionamiento.

Equipo dosador de

Tablero de medición

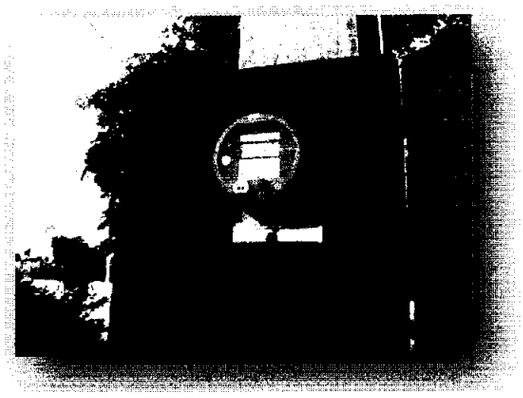

Caseta de

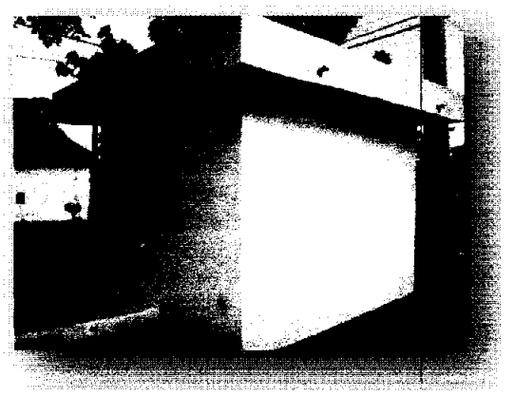

Pozo de agua y cañería

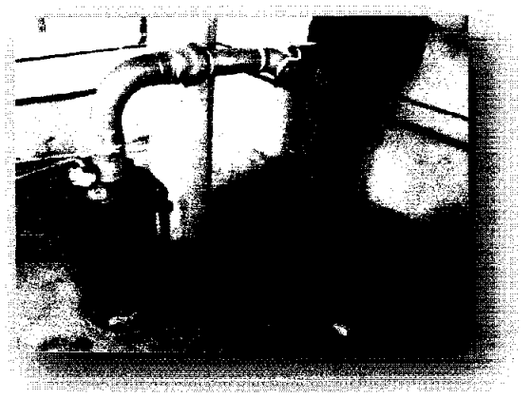

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Tablero de mando

Puesto de distribución

2.2 PUESTO DE DISTRIBUCION

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a las características eléctricas del transformador instalado y los planos aprobados por la ANDE de la ampliación de línea de Media Tensión Trifásica realizada por el contratista.

Sí se ha constatado en la verificación *in situ* realizada que el puesto de distribución se encuentra en servicio y cuenta con un medidor de energía eléctrica que es suministrado por la ANDE, con las protecciones respectivas, dentro de un tablero ubicado por la columna soporte del transformador.

2.3 BOMBA SUMERGIBLE

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a las características técnicas de la electrobomba instalada, del informe técnico para la elección de la misma ni la garantía emitida por el proveedor de la electrobomba por lo que no se puede determinar si la electrobomba que está instalada fuera aprobada por la fiscalización y si cumple o no con la EE.TT.

2.4 CASETA DE OPERACIONES

La caseta de operaciones se encuentra terminada, según el libro diario de obras de fecha 21 de agosto del 2010 (Exp. DNCP 19.994/10 – Fs 198), pero según la verificación *in situ* se observa que a la misma le falta detalles en la terminación conforme establecidos en la EE.TT, como ser las aberturas que aún estaban pintados con pintura antióxido deben llevar una capa de esmalte de color gris.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Aberturas Metálicas Pintadas con Anti Oxido

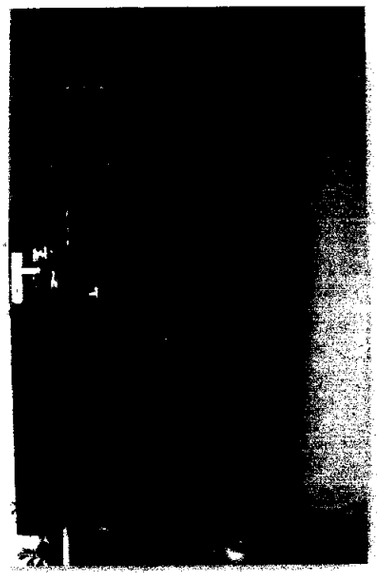

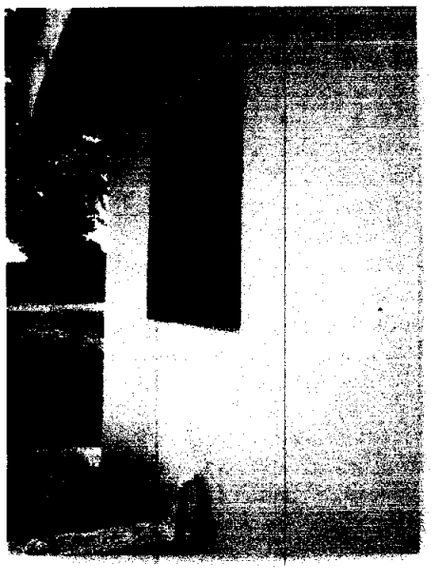

Con relación a la Orden de Servicio N° 7, de fecha 12/08/2010 (Exp. DNCP 19.994/10 – Fs 138), en la cual la fiscalización de la obra ha constatado que las dimensiones de la caseta es de 2,10 m de largo y 1,80 m de ancho debiendo ser según la especificación técnica de 3,00 m de largo y 2,50 de ancho. Al respecto no obran registros, entre las documentaciones recibidas, si las dimensiones de la caseta fueron ajustadas a lo establecido en la especificación técnica o si fue autorizada la modificación conforme a un convenio modificatorio.

2.5 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DOSADOR DE CLORO

El equipo dosador de cloro gaseoso se ha podido constatar en la verificación *in situ* que estaba instalado en su lugar definitivo, dentro de la caseta de operaciones, sin que se haya podido constatar de su funcionamiento en dicho momento, que fuera puesto a prueba de funcionamiento en fecha 01/11/2010 según copia del libro de obras (Exp. DNCP 19.994/10 – Fs 198). No obran registros, entre las documentaciones recibidas, si el mencionado equipo cumple con las EE.TT y de la aprobación por la fiscalización conforme estipulado en su punto 6.3 que se describe más abajo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

6. 3. DOCUMENTOS TECNICOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA PROVISIÓN.

El Contratista deberá presentar para la aprobación de la fiscalización para la provisión, los siguientes documentos técnicos legibles en idioma español para cada tipo de sistema de dosaje y localidad, no limitándose a los mismos, así descrito:

- Descripción del principio de funcionamiento del sistema de dosaje.
- Manual de instrucciones de los equipos.

Tipo:
Marca:
Modelo:
Procedencia:
Caudal máximo de inyección:
Presión de inyección:
Características:
Tipo de alimentación eléctrica:
Materiales del desglose de piezas de la bomba dosadora:
Sistema de accionamiento del diafragma:

2.6 PUESTA EN MARCHA

El Contratista al concluir los trabajos de instalación de la electrobomba, bomba dosadora y la puesta en marcha del sistema, deberá presentar a la Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación final de los trabajos de acuerdo al punto IV. 2 de la EE.TT. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, referentes al mencionado informe.

IV. 2. DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTARSE.

El Contratista al concluir los trabajos de instalación de la electro bomba, bomba dosadora y la puesta en marcha del sistema de abastecimiento de agua potable, deberá presentar al Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación final de los trabajos.

El informe técnico, deberá estar compuesto con las siguientes informaciones y no limitándose a los mismos:

- Resultados de los análisis físicos, químicos y bacteriológicos, acompañado de un informe técnico de la calidad del agua del laboratorio.
- Informe sobre la regulación de la válvula exclusa en el caballete de salida del pozo.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas y requeridas por la ESSAP en la Orden de Servicio N° 8, de fecha 27 de agosto de 2010 (Exp. DNCP 19.994/10 - Fs 139 al 143), reiteradas a través de las Ordenes de Servicios N° 15 y 16 (Exp. DNCP 19.994/10 - Fs 157 al 166).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2.7 GESTIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DEL POZO EN LA SEAM

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a las gestiones realizadas por el contratista para la inscripción del pozo en la Secretaría del Ambiente (SEAM).

2.8 TUBERÍAS DE IMPULSIÓN

La tubería de impulsión consistente en una red que va del pozo artesiano a la red de distribución existente, se encuentran terminados, según el libro diario de obras de fecha 21 de abril del 2010 (Exp. DNCP 19.994/10 – Fs 15), no pudiendo comprobarse si los materiales utilizados en su construcción cumplen con la especificación técnica y con las normas mencionadas en la misma, porque no obran registros entre las documentaciones recibidas referentes a informes técnicos de aprobación de dichos materiales. En la verificación *in situ* se ha constatado que existen deficiencias en la re colocación del empedrado, puesto que en varios puntos se nota el hundimiento del mismo.

2.9 FISCALIZACIÓN

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

El informe final de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Fojas 040 al 043) no hace mención con relación a que si los materiales proveídos por el contratista cumplen o no con la especificación técnica y con las normas mencionadas en la misma. Tampoco

menciona las características y marca de la electrobomba instalada. Además en el mismo informe aclara que el pozo tubular profundo se encuentra concluido pero faltando el cumplimiento de algunos ítems como: la entrega de la carpeta de Informe Técnico Final y entrega del resultado de Análisis Físico Químico y Bacteriológico de la calidad del agua.

Con relación al equipo dosador de cloro gaseoso en el punto d) del informe de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Foja 043) menciona que dicho equipo **no funciona para inyectar a una Tubería de Impulsión** que está conectada a la Red de Distribución. Hay que tener en cuenta que el equipo dosador de cloro es provisión del contratista por lo cual debió tener en cuenta el tipo de equipo acorde con lo que requería la especificación técnica y la obra, además debió haber sido aprobado por la fiscalización, documento sobre el cual no obran registros entre las documentaciones recibidas.

3 CONCLUSION

En fecha 15 de noviembre del 2010, cuando fuera realizada la verificación *in situ*, los técnicos de la empresa contratista estaban retirando el tablero de mando de la electrobomba para unos ajustes a los relés del mismo conforme expresiones de aquellos, faltando detalles en la terminación conforme establecidos en la EE.TT, como ser las aberturas que aún estaban pintados con pintura antióxido deben llevar una capa de esmalte de color gris.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas y requeridas por la ESSAP en la Orden de Servicio N° 8, de fecha 27 de agosto de 2010 (Fs 139 al 143) y reiteradas a través de las Ordenes de Servicios N° 15 y 16 (Exp. DNCP 19.994/10 - Fs 157 al 166).

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

El informe final de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Fojas 040 al 043) no hace mención con relación a que si los materiales proveídos por el contratista cumplen o no

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

con la especificación técnica y con las normas mencionadas en la misma. Tampoco menciona las características y marca de la electrobomba instalada.

Según el punto d) del informe de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Foja 043) el equipo dosador de cloro **no funciona para inyectar a una Tubería de Impulsión** que está conectada a la Red de Distribución a pesar de que dicho equipo es provisión del contratista por lo cual debió tener en cuenta el tipo de equipo que se adecue a la especificación técnica y la obra.

El Contratista al concluir los trabajos debió presentar a la Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación de los trabajos y según el informe final de fiscalización faltan el cumplimiento de algunos ítems del contrato.

No obran registros con relación a la disminución en cuanto al largo y el ancho de la caseta de operaciones, de la electrobomba instalada y su garantía por parte del proveedor, además no se aclara con relación al equipo dosador de cloro referente a su correcto funcionamiento con los ajustes realizados.

Por todos estos motivos la ESSAP no debió aún realizar la Recepción Provisoria de la Obra hasta tanto se complete con todo lo establecido y requerido en la especificación técnica.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Asunción, 18 de mayo de 2011

PR N° 296/2011 006372

15:59hs

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
18 MAYO 2011
MESA DE ENTRADA
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
Eduardo Daniel De Gásperi, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de su Nota DNCP/DVC N° 6581/2011 de fecha 15 de abril de 2011 en la cual remiten los informes de las verificaciones realizadas por esa Institución en base al análisis de las documentaciones remitidas respondiendo a varios pedidos y en base a verificaciones técnicas, a fin de que la ESSAP S.A. pueda realizar el descargo correspondiente de lo expresado en dichos informes.

Al respecto, le informamos que hemos detectado algunas aseveraciones que a nuestro criterio presentan imprecisiones, errores y diferencias las cuales creemos son importantes aclarar, verificar y eventualmente, si lo consideran pertinente, corregir en vuestro informe. Especialmente en lo referente a la existencia de determinados informes o documentos contractuales, los cuales tienen directa relación con el estado de avance de las obras.

Anexo a la presente nota, remitimos el informe de descargo detallado, con sus correspondientes documentos e informes respaldatorios, los cuales se anexan a todos los demás documentos anteriormente remitidos.

Cabe mencionar que, por las características y situaciones muy particulares que se dieron en estos contratos de obra, existe la posibilidad de que algunos detalles se presten a una malinterpretación, por lo cual nos ponemos a vuestra disposición para cualquier eventual aclaración, informe o documentación adicional que se requiera.

También es importante mencionar que, debido al gran volumen de documentación solicitado, no fueron remitidos en su totalidad los anexos de algunas notas o informes, los cuales puntualmente a vuestra solicitud pueden ser fotocopiados y remitidos.

Creemos conveniente y necesario organizar una reunión conjunta entre vuestros técnicos y los de la ESSAP S.A., a fin de aclarar dudas respecto a los documentos e informes remitidos, e incluso para realizar verificaciones conjuntas In-Situ de las obras en cuestión.

El presente informe consta de (14) fojas foliadas.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón
Presidente

PERF - OBRAS
PERFORACIONES - OBRAS CIVILES

POZOS ARTESIANOS - MONTAJES DE TANQUES _EQUIPOS DE BOMBEO - REDES DE DISTRIBUCION
PILOTES P/ FUNDACION - PUENTES - PAVIMENTOS DE HORMIGON

Cruz del Defensor 1.665 - Tel. y Fax.: 604.873 - Cel.: (0981) 470 011

005850

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
09 MAYO 2011
MESA DE ENTRADA

Asunción, 09 de Mayo del 2.011

09:27h

Karina González
Mesa de Entrada - DNCP

Señores:
DIRECCIÓN NACIONAL DECONTRATACIONES PÚBLICAS
Att: Abog. Eduardo De Gásperi – Director DNCP
y Abog. Mariana Bergonzi – Verificación de Contratos
Presente.

Por la presente me dirijo a Uds., en contestación a la nota DNCP/DVC Nº6585/2011, que nos fuese remitida, en donde se nos solicita realizar descargos sobre el informe Nº08/10, en referencia al contrato 509/2009 de la LPN Nº 22/2009 celebrado entre nuestra empresa y la ESSAP S.A para la "Perforación de Pozo Profundo, Construcción e Instalación de Caseta para Cloración, Aductora de Interconexión en la Ciudad de San Lorenzo (Laguna Grande)".

Al respecto informamos que la Empresa ESSAP S.A., será la que conteste en su gran mayoría los requerimientos que se hacen reseña en el informe Nº08/10, en base al Informe Técnico de Verificación Contractual In Situ Nº02/20011, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa, pero lo que respecta específicamente a los ítems detallados en el punto "2 (dos)-Comentarios" en sus sub punto, les informamos cuanto sigue:

a) Del punto 2.1 los documentos de exigidos por el EE.TT, obras en poder de la ESSAP S.A., en forma de carpeta técnica como lo requiere el pliego, y ahí se detallan los materiales utilizados y los informes de perfilaje eléctrico y radioactivo, avance diario e informe final de los trabajos con todos los dato.
b) Del punto 2.2 los documentos obras en la carpeta técnica en poder de la ESSAP S.A.
c) Del punto 2.3 los detalles obras en la carpeta técnica en poder de la ESSAP S.A.
d) Del punto 2.4, donde menciona que la caseta esta aun con detalles a ser terminados, tales como falta de pintura de las aberturas y la corrección de las dimensiones objetadas por Orden de Servicio N:7, de fecha 12/08/2010, informamos que en principio se genero un error de cálculo de dimensiones de la caseta por parte de ntro contratista, pero inmediatamente recibida la Orden de Servicio fue corregido a las medidas correspondientes por EE.TT, y lo que respecta a la pintura de las aberturas también ya se han corregido. Las medidas de la caseta esta detallada en un croquies de "como construido" que obran en la carpeta técnica en poder de la ESSAP, y además están a disposición para su verificación in situ nuevamente.
e) Del punto 2.5
f) Del punto 2.6 los documentos requeridos obran en la "Carpeta Técnica" en poder de la ESSAP S.A.
g) Del punto 2.7 informamos que ya fue remitida a la ESSAP, la contraseña de inscripción del pozo en los registros de la SEAM, lo que significa que hemos presentado todas las documentaciones necesarias y exigidas por la SEAM.
h) Del punto 2.8 la obra en cuestión han sido realizada en su totalidad y en conformidad con las EE.TT, las cuales seguramente serán corroboradas con el informe final de gestión del Fiscal de Obra. Y lo que respecta a la recolocación del empedrado, se han corregido las deficiencias tales como hundimiento en algunos puntos.
i) Del punto 2.9, todos los detalles tales como cronología de la obra, documentos técnicos de aprobación de electrobomba obran justamente en la carpeta técnica que también es mencionada en este punto. Respecto al Informe Final de la Fiscalización donde se menciona que *"dicho equipo no funciona para inyector a una Tubería de Impulsión"*, debemos aclarar que PERFOBRAS no tiene conocimiento del mencionado informe, no obstante si tenemos conocimiento de los problemas técnicos que creemos han suscitado la introducción del texto mencionado en el citado informe, los cuales creemos conveniente aclarar que:
   1) El equipo Dosador de Gas Cloro se encuentra instalado conforme con las especificaciones técnicas en lo que se refiere a sus componentes en su totalidad. Siendo más específicos, el equipo dosador proveído es de la misma marca y características técnicas que fueron ofertadas originalmente, y que en ningún momento fueron objetados por ESSAP. No obstante mediante nota con Nro. de exp 010744 de fecha 08/08/2010 hemos remitido a la ESSAP el equipo definitivo a ser instalado con el catalogo y características técnicas correspondientes. No habiendo recibido ninguna objeción por parte de la ESSAP, hemos procedido a la instalación del mismo en base a las recomendaciones del proveedor y a las especificaciones y diseños existentes en las Especificaciones Técnicas y Planos respectivos.
   2) En lo que respecta al funcionamiento que el Ing. Roberto Ochoa menciona que no se constato dicho funcionamiento en momento de la visita 01/11/2010, aclaramos que consta en libro de obra que en fecha 16/11/2011, cuya copia remitimos en anexo, y en presencia de técnicos y autoridades de la ESSAP, se procedió a realizar pruebas que dejaban en evidencia que el equipo Dosador de Cloro Gaseoso funciona y es capaz de inyectar gas cloro por medio de su eyector trabajando el vacío (paso libre) [illegible] el eyector,

PERF - OBRAS
DEL ING. LUIS E. MONNIN
Cruz del Defensor 1.665 - Asunción
Tel. 604 873 - Cel. 0981-470 011

1(uno)

generando que el diafragma succione por vacio), no así al conectar dicho eyector a la cañería de interconexión del pozo a la red principal en servicio por donde lógicamente se genera un paso de agua con una contrapresión en momento de funcionar la electrobomba del pozo artesiano de unos 7,00 Kl/cm2, y en momentos de no funcionar la electrobomba la contrapresión normal de la red es de 1,5 kl/cm2, lo que ocasiona que no funcione el eyector (no se produce succión), al no tener un paso libre de la descarga del flujo de agua necesario para que el diafragma funcione y succione.

3) Cabe aclarar que el efecto del eyector es que cuando recibe un flujo de agua con una presión determinada (min 1 kl), lo que hace es succionar en su parte superior donde debe de ser conectado la manguerita de PVC proveniente de las válvulas reguladoras de paso de gas cloro, y si no se genera dicha succión al conectársele el gas cloro a este eyector no se inyectaría gas a la línea y se ocasionaría que las válvulas dejen escapar el gas cloro por el escape auxiliar, provocando incluso posibles accidentes y en ocasiones hasta fatales.

Por lo expresado precedentemente, se entiende que el equipo dosador cumple con las especificaciones técnicas requeridas y exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones, pero por las características técnicas muy particulares de la implantación de la obra, el equipo resulto no ser el más adecuado para ser utilizado en dicha obra, pero esto no fue detectado sino hasta el momento de la puesta en funcionamiento del equipo. Dicha situación consideramos es una situación externa a la competencia y responsabilidad de la contratista, ya que como mencionamos y demostramos reiteradamente, el equipo proveído cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Observación: La fecha límite para presentar los descargos correspondientes según la nota de aceptación de prorroga solicitada es el 07/05/2011, puesto que dicha nota es de fecha 26 de abril, pero fue recepcionada oficialmente por nuestra empresa en fecha 27 de abril, y teniendo0 en cuenta que el 07/05/2011 es sábado y la DNCP no trabaja los sábados, entonces remitimos nuestro descargo recién hoy 09/05/2011, solicitándoles las disculpas correspondientes del caso.

Sin otro particular y esperando una respuesta, me despido muy atentamente.

ING. LUIS MONNIN
Representante Legal
PERF-OBRAS

PERF - OBRAS
DEL ING. LUIS E. MONNIN
Cruz del Defensor 1.665 - Asunción
Tel. 604 873 - Cel. 0981-490 011

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

PARAGUAY BICENTENARIO

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 29 /11
Fecha emisión	29/07/11			
Ref. Informe DVC	08/11			
Contratante	ESSAP S.A			
Contrato Nº	509/2009			
Contratista	PERF-OBRAS del Ing. Luis E. Monnin			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s Nº	5.850/11 6.372/11	**Fecha/s**	09/05/11 18/05/11	
Instancias a remitir*	EC x C x CGR AGPE MP DJ x DNC JD JM O			

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista. **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoría General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público. **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la Gerencia Técnica de la ESSAP S.A. También, la empresa adjudicada PERF - OBRAS remitió descargo sobre los puntos mencionados específicamente al ITV Nº 02/11 en el presente informe.

En fecha 28/06/11 se emitió el ITV Nº 33/11 en respuesta al descargo presentado por la contratista.

1. Antecedentes

En el descargo, la Gerencia Técnica señala lo siguiente:

> Ítem 1. Antecedentes, en el párrafo donde dice : *"Nueva modificación del contrato por medio de la Adenda N° 001/2010, de fecha 12/10/2010 (Exp. DNCP 19.994- Foja 43) por lo cual amplía el plazo de ejecución de la obra por 75 días. Los 75 días de ampliación supera el límite del 20% respecto al tiempo de ejecución del contrato establecido por el Artículo 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".*

> **Descargo:** se remite en anexo las Comunicaciones Internas GT N° 119/2010, C.I. GT N° 073/2010 y GT/AOE/045/2010 en las cuales se presenta el análisis de los argumentos que fueron presentados por la contratista de los cuales entendemos que el texto de la Addenda N° 01/2010 se presta a una mala interpretación, ya que el mismo incluye la ampliación del plazo además de la prórroga por incidencia del desabastecimiento de ciertos materiales requeridos para la obra cuya previsión resultaba improbable aplicar al contratista por no formar parte de la oferta inicial, además de la incidencia de días feriados, y el aumento de las cantidades a ser ejecutadas a causa de las recomendaciones del Estudio Hidrogeológico. Por lo que el aumento de 75 días no corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sino también a la prórroga por motivos de fuerza mayor e imprevistos no aplicables a la empresa contratista.

Rosana C

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Al respecto, cabe manifestar que entre los antecedentes remitidos por la ESSAP a esta Dirección, no obran las Comunicaciones Internas GT Nº 119/2010, C.I GT Nº 073/2010 y GT/AOE/045/2010, donde se exponen los argumentos presentados por parte de la contratista para justificar dicha ampliación del plazo de ejecución de la obra a ***75 días***.

Por otra parte, la clausula 15 *"VARIACION DE LAS OBRAS"* del contrato: **CLAUSULA 15.01**

La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa, que autorice mediante **Resolución del Directorio,** el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales** que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, **cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente.** (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003).

Como lo habríamos mencionado ya en el informe lo siguiente: *"En fecha **12/10/2010** ha sido suscrita una nueva modificación, instrumentada en la **Addenda N° 001/2010**, de fecha **12/10/2010** por la cual se amplía el plazo de ejecución de la obra en **75 días**. Con respecto a ello, debemos mencionar que el plazo inicialmente pactado en la Clausula 9.02 del contrato, es de **60 días calendarios,** razón por la cual, podemos afirmar que los **75 días de ampliación, superan al límite del 20% respecto al tiempo de ejecución del contrato establecido por el Artículo 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".***

La Addenda Nº 001/2010 de fecha 12/10/10, fue comunicada a la DNCP, por mesa de entrada digital con expediente Nº 104175/10 en fecha 14/10/10. Sobre dicho documento la Dirección de Normas y Control, sugirió a través de la Nota DNCP Nº 20668/10 de fecha 19/10/10 que se remita la resolución Nro. 489/2010 con todas sus hojas, porque la recibida estaba incompleta. Y la UOC **hasta la fecha no ha remitido la documentación de manera correcta en tiempo y forma** para la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) conforme lo establecido en el Art. 64 de la Ley 2051/03.

De acuerdo con la documentación respaldatoria del convenio modificatorio referido, cual es la resolución Nº 489/2010 – a pesar que en el descargo la Entidad refiere otra cosa-, se tiene que los 75 días de ampliación de plazo, fueron debido a una concesión de prórroga, *en virtud a la falta de disponibilidad del equipo dosador de cloro, ya que*

Rosana G

Abog. Mariana Bergenzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

existe un solo representante en el mercado, entre otras cosas, y se consideró una causal de fuerza mayor, imprevisible, no imputable al contratista.

En razón de que esta Dirección no cuenta con las notas intercambiadas entre las partes, con las justificaciones de las solicitudes de prórrogas respectivas, a pesar de considerarlo un plazo superior a lo previsto originalmente mediante el cual se otorga condiciones más favorables, no es posible concluir respecto a la regularidad de dicho acto administrativo.

A efectos de asegurar la aplicación de los principios administrativos y referentes a las contrataciones públicas, como ser el de legalidad, igualdad, transparencia, los actos administrativos deben estar debidamente motivados y fundamentados, teniendo en cuenta la finalidad del mismo. Asimismo, la causa mayor invocada en todos los casos, debe probarse, en cuanto a que fue un hecho actual, independiente de la voluntad de las partes, imprevisible e irresistible.

Por otra parte, la Gerencia Técnica de la ESSAP expresó:

> **Contrato N° 509/2009 – PERFOBRAS**
> **Aclaración:** En el ítem 3.1 del Informe de Verificación de Contrato, queremos aclarar que la Empresa PERFOBRAS es propiedad del Ing. Luis E. Monnin y no de Emiliano Pedro Insfrán Rolón como se expresa en el informe. Solicitamos se realice la corrección correspondiente.

En el informe en el ítem 3.1 se menciona: "*En fecha **31/12/2009** es suscrito el contrato Nº 509/2009 entre la ESSAP y la empresa PERF OBRAS de Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón, para la "Perforación de Pozo Profundo, Construcción e Instalación de Caseta para Cloración, Aductora de Interconexión en la ciudad San Lorenzo (Laguna Grande)", con vigencia de **18 meses**.*"

Al respecto, cabe mencionar que por un error involuntario en el ítem 3.1 se refirió que la empresa PERF OBRAS pertenece a *Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón,* siendo que el propietario es el Sr. **ING LUIS E. MONNIN** conforme a la verificación de los datos en el SICP[1] (**RUC 564368-6**) como se puede ver en la imagen inserta a continuación:

[1] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/login.seam

Abog. Mariana Borgonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rosana G

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

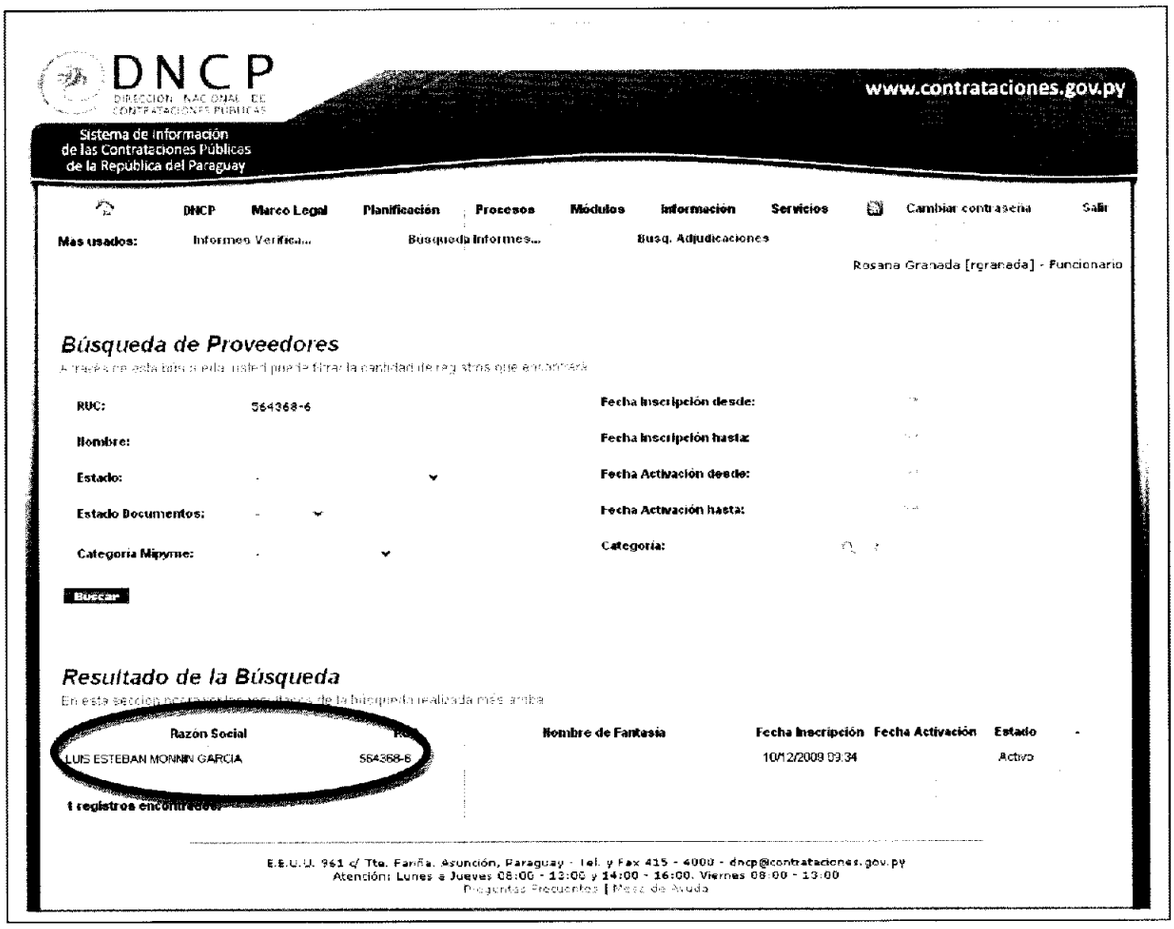

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
www.contrataciones.gov.py
Sistema de información de las Contrataciones Públicas de la República del Paraguay

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contraseña | Salir
Mas usados: Informes Verifica... | Búsqueda Informes... | Busq. Adjudicaciones
Rosana Granada [rgranada] - Funcionario

Búsqueda de Proveedores
A través de esta búsqueda usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

RUC: 564368-6
Nombre:
Estado: -
Estado Documentos: -
Categoría Mipyme: -
Fecha Inscripción desde:
Fecha Inscripción hasta:
Fecha Activación desde:
Fecha Activación hasta:
Categoría:
Buscar

Resultado de la Búsqueda
En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda realizada más arriba

Razón Social	RUC	Nombre de Fantasía	Fecha Inscripción	Fecha Activación	Estado
LUIS ESTEBAN MONNIN GARCIA	564368-6		10/12/2009 09:34		Activo

1 registros encontrados

E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña. Asunción, Paraguay - Tel. y Fax 415 - 4000 - dncp@contrataciones.gov.py
Atención: Lunes a Jueves 08:00 - 12:00 y 14:00 - 16:00. Viernes 08:00 - 13:00
Preguntas Frecuentes | Mesa de Ayuda

Además, la ESSAP agregó:

Ítem 1. Antecedentes donde dice:" *de los documentos solicitados en las notas enviadas a la ESSAP no fueron remitidos los siguientes documentos a pesar de que se les ha reiterado.*

- *Ensayos.*
- *Todos los certificados y/o actas de pruebas, análisis etc, indicados en la planilla de precios y en las EE.TT. Referente al llamado "Perforación de Pozos y Construcción de Casetas"*

Descargo: si bien existen algunas pruebas o ensayos que podrían no haberse remitido, existen imprecisiones que solicitamos sean corregidas o aclaradas en la redacción del informe, ya que muchas o varias documentaciones fueron remitidas y no la totalidad como se expresa en el informe. No obstante, estamos remitiendo en anexo las informaciones adicionales requeridas, las cuales se encontraban en proceso de revisión al momento de la remisión de los informes remitidos por la ESSAP.
Se remite en anexo la Carpeta Técnica la cual incorpora la mayoría de los ítems mencionados en el informe de la DNCP.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rosana G

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Conforme a lo mencionado por la Convocante han remitido toda la documentación efectivamente recién al momento del descargo tales como: informes, ensayos, etc.

1. Adenda Nº 001/2010

"Conforme lo mencionado en el punto 3.1, último párrafo, el plazo de ejecución de las obras se ha ampliado en un porcentaje mayor al permitido por el Articulo 62 de la Ley 2051/03".

En este sentido, al constatar que la adenda únicamente es el resultado de una concesión de prórroga otorgada mediante Resolución Nº 489/10, nos rectificamos en la conclusión del punto 4.1 del informe.

2. Evaluación del Descargo correspondiente ITV Nº 02/11 – (ITV Nº 33/11)

"Según el punto d) del informe de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Foja 043) el equipo dosador de cloro no funciona para inyectar a una Tubería de Impulsión que está conectada a la Red de Distribución a pesar de que dicho equipo es provisión del contratista por lo cual debió tener en cuenta el tipo de equipo que se adecue a la especificación técnica y la obra":

"El Contratista al concluir los trabajos debió presentar a la Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación de los trabajos y según el informe final de fiscalización faltan el cumplimiento de algunos ítems del contrato, como así también no obran registros con relación a la disminución en cuanto al largo y el ancho de la caseta de operaciones, de la electrobomba instalada y su garantía por parte del proveedor y si el dosador de cloro funciona correctamente con los ajustes realizados razón por la cual no debieron aún realizar la Recepción Provisoria de la Obra hasta tanto se complete con todo lo establecido y requerido en la especificación técnica".

Se ha emitido en fecha **28/06/11** el análisis el descargo del Informe Técnico de Verificacion Contractual Nº 33/11, elaborado por el Ingeniero Roberto Ochoa.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

1) Se procedió a la recepción de la obra sin que la misma se encuentre concluida totalmente y todos los informes establecidos en las EE.TT fueron presentados con posterioridad a la recepción de la misma.
2) Los informes requeridos en las especificaciones técnicas fueron remitidos por la ESSAP en respuesta al Informe de Verificación emitido por esta Dirección.
3) La Contratante no ha remitido las documentaciones en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato.
4) La fiscalización "*realiza los controles por muestreos*" por lo que se puede deducir que no existen registros de las cantidades ejecutadas en forma diaria, para lo cual no se necesita que el Fiscal esté permanentemente en obra ya que eso es una exigencia para el Contratista de llevar los apuntes de las cantidades de los ítems realizados en forma diaria y que servirá de control al Fiscal al momento de realizar las actas de medición.
5) Si bien la fiscalización realiza todos los controles del cumplimiento de las EE.TT en cuanto a la provisión de materiales por el Contratista, no se cuentan con los certificados expedidos referentes a la aprobación de los mismos en cuanto al cumplimiento con las normas mencionadas en la EE.TT.
6) En cuanto al equipo dosador de cloro gaseoso instalado se concluye que éste no funciona para este tipo de obra donde el agua del pozo profundo se deba inyectar a una tubería o red de distribución sometida a presión y por dicho motivo se ha tenido que cambiar por otro en la que no se aclara si fue proveído por la Contratante o por el Contratista.
7) No se han remitido las órdenes de servicios donde se reclame al Contratista la Modificación de las dimensiones de la caseta ni el informe del Contratista en la cual hagan referencia de la conclusión de la modificación.
8) La Contratista manifiesta que los documentos exigidos en la EE.TT fueron entregados a la ESSAP, pero ésta no menciona si las mismas han cumplido o no con las exigencias de la EE.TT.

Por lo tanto, nos ratificamos en las conclusiones de los puntos 4.3.1 y 4.3.2 del informe.

3. Pagos

"No obran en el expediente las facturas ni recibos de dinero vinculados a las órdenes de pago en concepto de los certificados de obra Nº 3 y 4".

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Quenada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La convocante manifestó:

- **Item 3.3 Pagos**

  Descargo: se remite en anexo copia de las Órdenes de Pago N° 32154, 32152,31498, 31419 en los cuales se encuentran los comprobantes de pago y los certificados 3, 4, 5 y 8 así como también la aplicación de las multas correspondientes por el atraso incurrido por la contratista.

Conforme a la documentación remitida a esta Dirección, consta la presentación de certificados de obras Nº 3, 4, 5, 8 y órdenes de pago Nº 32154, 31498, 31419 por parte de la ESSAP. Por lo tanto, corresponde sea levantado el punto 4.2 de las conclusiones del informe.

4. Multas por retraso

La clausula 13 de contrato requiere:

ARTICULO 13 - MULTAS (Art. 37 I, Ley Nº 2051).

CLAUSULA 13.01. MULTA: En caso de retraso en la ejecución de las Obras se sancionará a **EL CONTRATISTA** con una multa equivalente al 0,05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de retraso.
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 5% (cinco por ciento) del Precio del Contrato **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL CONTRATISTA**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Se descontará del plazo total, los días de atraso por Fuerza Mayor y de Caso Fortuito conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 18.3 de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido.
Se considerarán casos de fuerza mayor entre otros: a) Huelga; b) Falta de permiso de importación; c) Falta de bodega; d) Incendio o varadura; e) Bajante extraordinaria del Rio Paraguay; f) Guerras Internacionales; g) catástrofes de cualquier índole que afecten al servicio contratado y/o al transporte de los insumos o materia prima para la elaboración, fabricación o provisión de los productos a ser utilizados en el cumplimiento del servicio.
La **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el suministro de los documentos probatorios de la dificultad que le afecte, lo cual correrá por cuenta del mismo.

Conforme al análisis de la documentación remitida por la ESSAP, se puedo observar la aplicación de las siguientes multas al proveedor, inserto en el cuadro a continuación:

Contratista: PERF OBRAS de Ing. Luis Monnin				
Factura Nº	Importe facturado en mora	% de la multa por día	Días de mora	Importe de la multa
414	6.000.000	0,05%	41	123.000
431	54.541.370	0,05%	83	2.263.467
		Total		2.386.467

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sin embargo, el calculo que debía aplicarse por el atraso en la ejecución de la obra según el contrato es del **0.05% sobre el precio del contrato, por cada día de atraso** – y no sobre el monto de la factura como lo realizó la entidad según documentación recibida-.De aplicarse correctamente la fórmula, el tope máximo del 5% equivaldría a un atraso de 100 días como máximo, siendo la multa máxima prevista a ser aplicada la suma de **Gs 23.561.200**.-

Según los antecedentes[2] de la Unidad de Control de Documentos de la ESSAP el contratista ha incurrido en mora en la primera oportunidad en 41 días y en la segunda en 83 días, totalizando 124 días de mora, pero como esta cantidad de días supera el límite máximo establecido, por lo menos se debió aplicar sobre los 100 días cuyo cálculo se puede observar en el siguiente cuadro:

Contratista: PERF OBRAS de Ing. Luis Monnin				
Días de mora	% de la multa por día	% máximo de multa según contrato	Monto total del contrato	Importe de la multa
100	0,05	5	471.224.000	23.561.200

Sin embargo, como se puede ver, la multa efectivamente aplicada, representa el 10% de lo que a criterio de esta Dirección, correspondía fuera aplicada.

Conclusión y Recomendaciones:

Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de deficiencias en próximas contrataciones. Así como también realizar las medidas administrativas y técnicas que correspondan para regularizar la ejecución del contrato, y para ello contar con todas las documentaciones comprobatorias de los actos realizados por la Institución, en sus ejecuciones contractuales tanto de obras y bienes.

Se recomienda su remisión a las partes para comunicarles el cierre de la verificación, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para la adopción de medidas que considere pertinente.

Rosana Granada
Abog. Rosana Granada

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

[2] Fojas 492 y 474 del Exp Nº 6372/11.

FECHA	28/06/2011		
REFERENCIA	**Licitación Pública Nacional Nº 22/2009** Perforaciones de Pozos Profundos, Construcción e Instalación de Casetas para Cloración, Aductoras de Interconexión Asunción (Yrendá) - San Lorenzo (Laguna Grande).	**ID**	139.453/2009
EXPTE.	5850/2011 6372/2011	**FECHA**	09/05/2011 18/05/2011
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).		
CONTRATISTA:	Perf - Obras (Perforaciones – Obras Civiles).		
FIZCALIZACION	ESSAP S.A.		
CONTRATO Nº 509/2009	**FECHA:** 31/12/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	18 meses
ACTA DE INICIO	**FECHA** 08/03/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	60 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 16/11/2010	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------	**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo PR Nº 296/2011, remitida por la Contratante, Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), ingresada como Exp. Nº 6372/2011 en fecha 18/05/2011 y la nota de descargo remitida por la Contratista, Perf - Obras, ingresadas como Exp. Nº 5850/11 en fecha 09/05/2011.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

1) *En fecha 15 de noviembre del 2010, cuando fuera realizada la verificación in situ, los técnicos de la empresa contratista estaban retirando el tablero de mando de la electrobomba para unos ajustes a los relés del mismo conforme expresiones de aquellos, faltando detalles en la terminación conforme establecidos en la EE.TT, como ser las aberturas que aún estaban pintados con pintura anti óxido deben*

llevar una capa de esmalte de color gris.

Descargo de la Contratante

Con relación a este punto, la Contratante no hace mención en su nota de descargo.

Descargo del Contratista:

Con relación a este punto, el Contratista no hace mención en su nota de descargo.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 1 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 2.

2) *No obran registros, entre las documentaciones recibidas de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas y requeridas por la ESSAP en la Orden de Servicio N° 8, de fecha 27 de agosto de 2010 (Fs 139 al 143) y reiteradas a través de las Ordenes de Servicios N° 15 y 16 (Exp. DNCP 19.994/10 - Fs 157 al 166).*

Descargo de la Contratante

> **Descargo:** si bien existen algunas pruebas o ensayos que podrían no haberse remitido, existen imprecisiones que solicitamos sean corregidas o aclaradas en la redacción del informe, ya que muchas o varias documentaciones fueron remitidas y no la totalidad como se expresa en el informe. No obstante, estamos remitiendo en anexo las informaciones adicionales requeridas, las cuales se encontraban en proceso de revisión al momento de la remisión de los informes remitidos por la ESSAP.
> Se remite en anexo la Carpeta Técnica la cual incorpora la mayoría de los ítems mencionados en el informe de la DNCP.

Descargo del Contratista:

> a) Del punto 2.1 los documentos de exigidos por el EE.TT, obras en poder de la ESSAP S.A., en forma de carpeta técnica como lo requiere el pliego, y ahí se detallan los materiales utilizados y los informes de perfilaje eléctrico y radioactivo, avance diario e informe final de los trabajos con todos los dato.

Con relación a este punto, la ESSAP remite las documentaciones establecidas en la especificación técnica de la obra.

Por lo expuesto nos rectificamos en la conclusión del párrafo 2 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 2.

3) *No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.*

Descargo de la Contratante

> **Descargo:** Respecto a los registros de las cantidades diarias ejecutadas, se debe aclarar que la fiscalización realiza controles por muestreos, ya sea al momento de la ejecución o por cateo posterior. De esta forma, las cantidades se ratifican al momento de la verificación y suscripción del Acta de Medición Mensual.

Descargo del Contratista:

El Contratista no hace descargo con relación a este punto.

Según la ESSAP, la fiscalización "*realiza los controles por muestreos*" por lo que se puede deducir que no existen registros de las cantidades ejecutadas en forma diaria, para lo cual no se necesita que el Fiscal esté permanentemente en obra ya que eso es una exigencia para el Contratista de llevar los apuntes de las cantidades de los ítems realizados en forma diaria y que servirá de control al Fiscal al momento de realizar las actas de medición.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 3 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 2.

4) *El informe final de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Fojas 040 al 043) no hace mención con relación a que si los materiales proveídos por el contratista cumplen o no con la especificación técnica y con las normas mencionadas en la misma. Tampoco menciona las características y marca de la electrobomba instalada.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico 3
DVC - DNCP

Descargo de la Contratante

Documentos de aceptación de los materiales para el pozo a ser proveidos por el contratista que cumplan con las normas establecidas en las EE.TT.	No obra registros, entre las documentaciones recibidas	La fiscalización realiza todos los controles del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte del contratista al momento de la ejecución y no son aceptados ni incluidos en las certificaciones aquellos rubros e ítems que no cumplan a cabalidad con las mismas. La aceptación esta formalizada mediante la suscripción del Acta de Medición correspondiente a cada mes.

Características Técnicas de la Electrobomba instalada y la Garantía emitida por el proveedor de éste.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas	Se remite Planilla de Datos Garantizados, Catálogo , así como también la Garantía emitida por el proveedor, la cual obra en la Carpeta Técnica remitida en Anexo.

Descargo del Contratista:

El Contratista no hace descargo con relación a este punto.

La ESSAP menciona que "*la fiscalización realiza todos los controles del cumplimiento de las EE.TT por parte del Contratista*" pero no se tienen los certificados expedidos de la aprobación de los materiales que fueron utilizados en la obra que cumplan con las normas mencionadas en la EE.TT.

En cuanto a los documentos de la electrobomba fue remitido en el expediente de descargo de la ESSAP.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 4 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 2/11 en forma parcial ya que nos rectificamos en cuanto a los documentos referentes a las características técnicas de la bomba.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

5) *Según el punto d) del informe de la fiscalización (Exp. DNCP 1.376 - Foja 043) el equipo dosador de cloro* ***no funciona para inyectar a una Tubería de Impulsión*** *que está conectada a la Red de Distribución a pesar de que dicho equipo es provisión del contratista por lo cual debió tener en cuenta el tipo de equipo que se adecue a la especificación técnica y la obra.*

Descargo de la Contratante:

Respecto al Informe Final de la Fiscalización donde se menciona que "dicho equipo no funciona para inyectar a una Tubería de Impulsión", debemos aclarar que dicha apreciación carece de fundamento técnico, y representa la opinión de los fiscales involucrados, quienes si bien cumplen con todos los requisitos para fiscalizar obras de este tipo, no son especialistas en equipos dosadores de cloro, por lo cual incurrieron en un error involuntario al emitir una opinión tan tajante sin tener un dictamen previo de un especialista técnico en la materia.

a) El equipo Dosador de Gas Cloro proveído cumple con las especificaciones técnicas previstas en la licitación, en lo que se refiere a sus componentes y a los planos o croquis de instalación del proyecto y del fabricante. En cuanto a la marca y características, el proveído coincide con el equipo ofertado, por lo que no se ha producido un cambio en el mismo, el cual ya ha sido objeto de análisis al momento de la revisión de la propuesta técnica, sin existir objeciones al respecto. En base a este criterio, y al no existir modificaciones o cambios en lo referente al equipo y sus componentes, se permitió la instalación del mismo, realizándose únicamente la verificación final del funcionamiento del equipo.

b) respecto al funcionamiento, se ha realizado una verificación conjunta entre la contratista y técnicos de la ESSAP, momento en el cual se ha constatado el funcionamiento básico del equipo, pero que debido a condiciones particulares de la implantación de la obra no pudo concluirse las pruebas. Estas condiciones se refieren básicamente a cuestiones de seguridad industrial, que según el informe de una unidad recientemente creada según consta en la C.I. N° USI 034/2010 de fecha 24/Noviembre/2010, la obra requería de medidas de seguridad adicionales, que no fueron previstas contractualmente, por lo que se optó por retirar el equipamiento de dicho lugar y trasladarlo a otro lugar donde no represente un peligro para la población aledaña al mismo, y se ha reemplazado por otro equipo de dosificación de hipodorito con que se contaba.

Descargo del Contratista:

1) El equipo Dosador de Gas Cloro se encuentra instalado conforme con las especificaciones técnicas en lo que se refiere a sus componentes en su totalidad. Siendo más específicos, el equipo dosador proveído es de la misma marca y características técnicas que fueron ofertadas originalmente, y que en ningun momento fueron objetados por ESSAP. No obstante mediante nota con Nro. de exp 030744 de fecha 08/08/2010 hemos remitido a la ESSAP el equipo definitivo a ser instalado con el catalogo y características técnicas correspondientes. No habiendo recibido ninguna objeción por parte de la ESSAP, hemos procedido a la instalación del mismo en base a las recomendaciones del proveedor y a las especificaciones y diseños existentes en las Especificaciones Técnicas y Planos respectivos.

Según la Contratista el equipo dosador de cloro se encuentra instalado y es de la marca y características técnicas ofertada originalmente y que nunca fueron objetados por la ESSAP. Sobre este punto la Contratante aclara que lo señalado por los Fiscales "*carece de fundamento técnico puesto que no son especialistas en equipos dosadores de cloro*", desacreditando de esa forma la capacidad técnica de sus funcionarios que se desempeñan como fiscales.

La ESSAP en otro párrafo señala que "*el equipo dosador instalado por el Contratista fue retirado de la obra objeto de la verificación y enviado a otro lugar donde no represente peligro para la población aledaña a la misma y se ha reemplazado por otro equipo*".

Con lo señalado por la ESSAP se concluye que el equipo dosador de cloro instalado en esta obra no funciona para la misma, por esa razón se ha tenido que cambiar por otro equipo dosador de cloro, en la cual no queda claro si éste es propiedad de la Contratante o si fue proveído por el Contratista.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 5 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 2.

6) *El Contratista al concluir los trabajos debió presentar a la Contratante los informes técnicos finales, para la aprobación de los trabajos y según el informe final de fiscalización faltan el cumplimiento de algunos ítems del contrato.*

Descargo de la Contratante:

Sobre este punto la ESSAP no aclara con relación al cumplimiento de algunos ítems del Contrato.

Descargo del Contratista:

> Del punto 2.1 los documentos de exigidos por el EE.TT, obras en poder de la ESSAP S.A., en forma de carpeta técnica como lo requiere el pliego, y ahí se detallan los materiales utilizados y los informes de perfilaje eléctrico y radioactivo, avance diario e informe final de los trabajos con todos los dato.

Según la contratista los documentos exigidos en la EE.TT fueron entregados a la ESSAP, pero ésta no menciona el cumplimiento o no de las exigencias de la EE.TT.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 6 de las conclusiones

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

del Informe Técnico Nº 2.

7) *No obran registros con relación a la disminución en cuanto al largo y el ancho de la caseta de operaciones, de la electrobomba instalada y su garantía por parte del proveedor, además no se aclara con relación al equipo dosador de cloro referente a su correcto funcionamiento con los ajustes realizados.*

Descargo de la Contratante:

> **Descargo:** la contratista, posterior a la verificación realizada por el profesional de la DNCP ha realizado algunos detalles adicionales como los mencionados, pero actualmente cumple con todas las exigencias establecidas, lo cual puede ser verificado in-situ.

Descargo del Contratista:

> Del punto 2.4, donde menciona que la caseta esta aun con detalles a ser terminados, tales como falta de pintura de las aberturas y la corrección de las dimensiones objetadas por Orden de Servicio N:7, de fecha 12/08/2010, informamos que en principio se genero un error de cálculo de dimensiones de la caseta por parte de otro contratista, pero inmediatamente recibida la Orden de Servicio fue corregido a las medidas correspondientes por EE.TT. y lo que respecta a la pintura de las aberturas también ya se han correpido. Las medidas de la caseta esta detallada en un croquis de "como construido" que obran en la carpeta técnica en poder de la ESSAP, y además está a disposición para su verificación in situ nuevamente.

Según el Contratista "*inmediatamente de recibir la orden de servicio Nº7, de fecha 12/08/2010, fue corregida a las dimensiones establecidas en las EE.TT*", pero según la ESSAP "*las correcciones se hicieron posteriores a la verificación in situ, en fecha 15/11/2010, por parte de funcionarios de la DNCP*".

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 7 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 2 en forma parcial ya que nos rectificamos en cuanto a los documentos referentes a las características técnicas de la electrobomba.

8) *Por todos estos motivos la ESSAP no debió aún realizar la Recepción Provisoria de la Obra hasta tanto se complete con todo lo establecido y requerido en la especificación técnica.*

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Descargo de la Contratante:

Con relación a este punto, la Contratante no hace mención en su nota de descargo.

Descargo del Contratista:

Con relación a este punto, la Contratista no hace mención en su nota de descargo.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 8 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 2.

3 CONCLUSIONES

1) Se procedió a la recepción de la obra sin que la misma se encuentre concluida totalmente y todos los informes establecidos en las EE.TT fueron presentados con posterioridad a la recepción de la misma.
2) Los informes requeridos en las especificaciones técnicas fueron remitidos por la ESSAP en respuesta al Informe de Verificación emitido por esta Dirección.
3) La Contratante no ha remitido las documentaciones en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato.
4) La fiscalización "*realiza los controles por muestreos*" por lo que se puede deducir que no existen registros de las cantidades ejecutadas en forma diaria, para lo cual no se necesita que el Fiscal esté permanentemente en obra ya que eso es una exigencia para el Contratista de llevar los apuntes de las cantidades de los ítems realizados en forma diaria y que servirá de control al Fiscal al momento de realizar las actas de medición.
5) Si bien la fiscalización realiza todos los controles del cumplimiento de las EE.TT en cuanto a la provisión de materiales por el Contratista, no se cuentan con los certificados expedidos referentes a la aprobación de los mismos en cuanto al cumplimiento con las normas mencionadas en la EE.TT.
6) En cuanto al equipo dosador de cloro gaseoso instalado se concluye que éste no funciona para este tipo de obra donde el agua del pozo profundo se deba inyectar a una tubería o red de distribución sometida a presión y por dicho motivo se ha tenido que cambiar por otro en la que no se aclara si fue proveído por la Contratante o por el Contratista.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7) No se han remitido las órdenes de servicios donde se reclame al Contratista la Modificación de las dimensiones de la caseta ni el informe del Contratista en la cual hagan referencia de la conclusión de la modificación.
8) La Contratista manifiesta que los documentos exigidos en la EE.TT fueron entregados a la ESSAP, pero ésta no menciona si las mismas han cumplido o no con las exigencias de la EE.TT.

4 RECOMENDACIONES

1) El cumplimiento de todo lo establecido en las especificaciones técnicas de la obra deben ser previos a la recepción de la misma.
2) Los informes y documentaciones requeridos en las especificaciones técnicas deben ser presentadas en el memento establecido en éstas porque con ellos se puede evaluar el cumplimiento del contrato.
3) Con relación a las dimensiones de la caseta, en el momento de la construcción debieron de ajustar a las dimensiones establecidas en las EE.TT, o en todo caso si por razones técnicas las dimensiones debieron ser modificadas se debió celebra un Convenio Modificatorio conforme establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico